

**RESUMEN DE LAS
NOVEDADES Y
OBLIGACIONES LEGALES
MÁS IMPORTANTES PARA
EL AÑO 2.018**

PARTE I –ASUNTOS SOCIETARIOS

RESUMEN DE LAS NOVEDADES Y OBLIGACIONES LEGALES MÁS IMPORTANTES PARA EL
AÑO 2.018 (PARTE I –ASUNTOS SOCIETARIOS).

Contenido

ASUNTOS SOCIETARIOS.....	1
1. Renovación de Matricula Mercantil.....	1
2. Renovación del Registro Único de Proponentes-RUP.....	2
3. Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.....	2
4. Depósito de los estados financieros.....	3
5. Reporte de información a la Superintendencia de Sociedades.....	4
a. Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, separados e individuales, según NIIF Plenas o Pymes.....	4
b. Documentos adicionales.....	5
c. Presentación y plazos para el envío del informe de prácticas empresariales.....	7
d. Presentación de estados financieros consolidados y documentos adicionales.....	8
6. Informe de Inversión Extranjera.....	9
7. Montos de ingresos operacionales y activos que requieren información de integración para el año 2.018 ante la Superintendencia de Industria y Comercio.....	10
8. Variación del índice de Precios al Consumidor en el año 2.017.....	10

ASUNTOS SOCIETARIOS.

1. Renovación de Matricula Mercantil.

- Todas las sociedades deben renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias ante la cámara de en la que se encuentren inscritas.
- Fecha de renovación: antes del 31 de Marzo de 2.018.
- Si no se renueva su matrícula mercantil de forma oportuna (en los tres primeros meses del año) la Superintendencia de Industria y Comercio podrá sancionarlo hasta con

diecisiete (17) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo previsto en el Artículo 37 del Código de Comercio y en el Artículo 30 de la Ley 1727 de 2014.

2. Renovación del Registro Único de Proponentes-RUP.

- Las personas inscritas en el Registro Único de Proponentes-RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, esto es, a más tardar el 6 de abril de 2.018. De lo contrario cesan los efectos del RUP.
- Para la renovación del RUP, sin modificaciones, deben presentarse: **a)** los formularios de registro dispuestos para el efecto; **b)** la declaración de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **c)** estados financieros con sus notas; **d)** certificación de gastos e intereses; **e)** copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o Contador (según corresponda); **f)** anexo de las principales cuentas detalladas del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, y cuentas contingentes deudoras y acreedoras.
- Las personas inscritas en el Registro Único de Proponentes-RUP pueden actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento (incluido el de la renovación), aportando los documentos e informaciones pertinentes.

3. Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

- A más tardar el día 31 de marzo de 2.017, deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que se evaluarán por el correspondiente órgano los siguientes asuntos:
 - Revisión y aprobación de estados financieros de la sociedad con corte al 31 de diciembre 2.017.
 - Presentación del informe de gestión de los administradores.
 - Aprobación de un proyecto de distribución de utilidades si las hubiere.
 - Designación de órganos de control y dirección, como el Revisor Fiscal, los Representantes Legales y, si aplican, los miembros de Junta Directiva.

- La convocatoria debe enviarse en la forma y con la antelación que indiquen los estatutos sociales de la sociedad, y a falta de estos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.
- Si la reunión no es convocada, se realizará por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas del domicilio principal de la sociedad.
- Los documentos que serán revisados en la reunión deberán ponerse a disposición de los socios en las oficinas de la administración¹, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión de la Junta de Socios, o Asamblea de Accionistas.

4. Depósito de los estados financieros.

¹ ARTÍCULO 446. PRESENTACIÓN DE BALANCE A LA ASAMBLEA-DOCUMENTOS ANEXOS. La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

1) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;

2) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable;

3) El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad, que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; b) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; c) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas; d) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros; e) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras;

4) Un informe escrito del representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea, y

5) El informe escrito del revisor fiscal.

ARTÍCULO 447. DERECHO DE LOS ACCIONISTAS A LA INSPECCIÓN DE LIBROS. Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que precedan a la reunión de la asamblea.

Los administradores y funcionarios directivos así como el revisor fiscal que no dieran cumplimiento a lo preceptuado en este artículo, serán sancionados por el superintendente con multas sucesivas de diez mil a cincuenta mil pesos para cada uno de los infractores.

- Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, se depositará copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, en la Cámara de Comercio del domicilio social (art. 41, Ley 222 de 1995).
- No será necesario el depósito de los estados financieros en la Cámara de Comercio, si la sociedad debe remitir los estados financieros a la Superintendencia de Sociedades con ocasión de un requerimiento puntual, o el cumplimiento de un deber legal.

5. Reporte de información a la Superintendencia de Sociedades.

a. Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, separados e individuales, según NIIF Plenas o Pymes.

- Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales (en adelante las Entidades Empresariales), que se encuentren en estado de inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades deberán remitir a dicha entidad la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2.017 según el numeral 1.2 de la Circular Externa No. 201-000004 de la de la Superintendencia de Sociedades.
- Los estados financieros separados e individuales con corte a 31 de diciembre de 2.017, certificados y dictaminados, deberán ser entregados en el año 2.018, dentro de las fechas señaladas a continuación (Tabla No.1), de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la Entidad Empresarial, sin incluir el de verificación (DV):

Tabla No. 1

Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información 2018	Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información 2018
00 - 96	Martes 03 de abril	50 - 46	Martes 17 de abril
95 - 91	Miércoles 04 de abril	45 - 41	Miércoles 18 de abril
90 - 86	Jueves 05 de abril	40 - 36	Jueves 19 de abril
85 - 81	Viernes 06 de abril	35 - 31	Viernes 20 de abril
80 - 76	Lunes 09 de abril	30 - 26	Lunes 23 de abril
75 - 71	Martes 10 de abril	25 - 21	Martes 24 de abril
70 - 66	Miércoles 11 de abril	20 - 16	Miércoles 25 de abril

65 - 61	Jueves 12 de abril	15 - 11	Jueves 26 de abril
60 - 56	Viernes 13 de abril	10 - 06	Viernes 27 de abril
55 - 51	Lunes 16 de abril	05 - 01	Lunes 30 de abril

- Los estados financieros de fin de ejercicio se deberán aportar certificados y dictaminados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

b. Documentos adicionales.

- Los estados financieros de fin de ejercicio sólo se entenderán recibidos en la medida en que también se hubieren presentado los documentos adicionales relacionados a continuación, los cuales deberán ser allegados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha otorgada como plazo para el envío de la información financiera según su número de NIT.
 - En el evento de que los documentos no fueren aportados en el plazo establecido, los estados financieros se entenderán recibidos de manera extemporánea, circunstancia que podría dar lugar a las sanciones pertinentes.
 - Los documentos adicionales deberán enviarse escaneados del original en formato .pdf, a través de la sección "Presentación Informes Empresariales", sub-sección "Envío de documentos adicionales" del portal web de la Superintendencia de Sociedades: www.supersociedades.gov.co, una vez se cuente con el número de radicación que suministra el sistema, luego de enviar el archivo con extensión .XBRL.
 - Cada documento deberá ser un archivo con extensión .pdf, al cual debe asignársele el nombre con una sola palabra. El tamaño de cada archivo no debe exceder de 2 MB.
 - Una vez enviados los documentos en forma correcta, el sistema creará un número de radicado a cada archivo remitido. Sólo cuando se genere dicho número, se entenderá cumplido el requisito de presentación de información financiera en forma completa. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.
- **Sociedades Vigiladas y Controladas.**

A) El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Éste deberá ser suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibídem.

La certificación deberá contener el número del documento de identidad, así como las firmas del representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hubiere y la indicación del número de tarjeta profesional en el caso de los contadores.

B) El informe de gestión que los administradores deben presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 222 de 1995, el cual además debe contener el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Entidad Empresarial. Esta obligación no aplica para las sucursales de sociedades extranjeras.

C) El dictamen del revisor fiscal.

D) Las notas explicativas de los estados financieros cuyo texto forma parte integral de los mismos, que contengan información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, del resultado integral del ejercicio y componentes del otro resultado integral (ORI), de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, escaneadas del original en formato .pdf.

▪ **Sociedades Inspeccionadas.**

A) El documento mediante el cual representante legal y contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Éste deberá ser suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibídem.

La certificación deberá contener el número del documento de identidad, así como las firmas del representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hubiere y la indicación del número de tarjeta profesional en el caso de los contadores.

B) Las notas explicativas de los estados financieros cuyo texto forma parte integral de los mismos, que contengan información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, del resultado integral del ejercicio y componentes del otro resultado integral

(ORI), de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, escaneadas del original en formato .pdf.

El informe de gestión y el dictamen del revisor fiscal, si lo hubiere, podrán ser solicitados por la Superintendencia en cualquier momento.

c. Presentación y plazos para el envío del informe de prácticas empresariales.

El Informe 42 relativo a prácticas empresariales correspondiente al año 2017, deberá ser remitido en las fechas del 2018 señaladas a continuación (Tabla No. 2), de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad (sin incluir el de verificación DV):

Este Informe no requiere la presentación ni remisión de documentos adicionales de soporte.

Tabla No. 2

Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información 2018	Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información 2018
00 - 91	Lunes 7 de mayo	50 - 41	Martes 15 de mayo
90 - 81	Martes 8 de mayo	40 - 31	Miércoles 16 de mayo
80 - 71	Miércoles 9 de mayo	30 - 21	Jueves 17 de mayo
70 - 61	Jueves 10 de mayo	20 - 11	Viernes 18 de mayo
60 - 51	Viernes 11 de mayo	10 - 01	Lunes 21 de mayo

El "Informe 42 - prácticas empresariales", debe presentarse únicamente a través de nuestro portal www.superociedades.gov.co, accediendo a la sección "Presentación Informes Empresariales", botón "Aplicativos Web".

Una vez el informe se encuentre completamente diligenciado, se generará un documento en PDF con la información registrada, la fecha, hora y el número de radicado. Sólo cuando se genere dicho número, se entenderá cumplido el requisito en forma completa. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.

d. Presentación de estados financieros consolidados y documentos adicionales.

Las Entidades Empresariales que sean matrices o controlantes y que estén obligadas a reportar información financiera de fin de ejercicio, deberán presentar, además de los estados financieros separados, los estados financieros consolidados a más tardar el 18 de mayo de 2018.

Para este efecto, deberán diligenciar el Informe 01-Estados Financieros de Fin de Ejercicio-Corte 2017 - 30 NIIF Plenas o 60 NIIF Pymes - Consolidados, mediante la herramienta XBRL Express, o cualquiera otra que soporte el lenguaje estándar XBRL. Las cifras deberán diligenciarse en miles de pesos y presentarse por el Sistema Integrado de Reportes Financieros - SIRFIN.

Las Entidades Empresariales obligadas a presentar estados financieros combinados deberán reportar dicha información a través del Informe 01-Estados Financieros de Fin de Ejercicio-Corte 2017 - 30 NIIF Plenas o 60 NIIF Pymes - Consolidados, a más tardar el 18 de mayo de 2018.

Junto con los estados financieros consolidados deberán presentarse los documentos adicionales relacionados a continuación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha establecida para el envío de la información financiera consolidada:

- Certificación de los estados financieros consolidados, suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de quien consolida.
- Notas a los estados financieros consolidados.
- Informe especial del artículo 29 de la Ley 222 de 1995.
- Dictamen del revisor fiscal.

Los documentos adicionales deberán enviarse escaneados del original en formato .pdf, a través de la sección "Envío de documentos adicionales" del portal web de la Superintendencia de Sociedades: www.supersociedades.gov.co, una vez se cuente con el número de radicación que suministra el sistema, luego de enviar el archivo con extensión .XBRL.

Cada documento deberá ser un archivo con extensión .pdf, al cual deberá asignársele el nombre con una sola palabra. El tamaño de cada archivo no debe exceder de 2 MB.

Una vez enviados en forma correcta, el sistema creará un número de radicado a cada archivo remitido, con lo que se entenderá cumplido el requisito de presentación de información financiera en forma completa. Para todos los efectos, el número de radicación será la única prueba de cumplimiento de la orden impartida.

Los estados financieros consolidados sólo se entenderán recibidos oportunamente en la medida en que también se hubieren presentado los documentos adicionales que los complementan. En el evento de no ser aportados en el plazo establecido, se entenderán presentados de manera extemporánea, circunstancia que podría dar lugar a las sanciones pertinentes.

6. Informe de Inversión Extranjera.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.17.2.7.2 del Decreto 1068/2015, las empresas y sucursales del régimen general que con corte a 31 de diciembre de cada ejercicio social tengan la condición de receptoras de inversión de capital del exterior, deberán transmitir al Banco de la República el Formulario No. 15 “Conciliación patrimonial - empresas y sucursales del régimen general”, siempre que la inversión se encuentre registrada ante el BR y que no se encuentren obligadas a presentar estados financieros de fin de ejercicio a la Superintendencia de Sociedades por requerimiento de ésta en desarrollo de cualquiera de sus órdenes de supervisión (inspección, vigilancia o control).
- El Formulario No. 15 se deberá presentar después de la fecha de realización de la reunión ordinaria del máximo órgano social de la empresa receptora y dentro de los siguientes plazos no prorrogables:
 - i) Para las empresas receptoras de inversión de capital del exterior cuyos números de NIT terminen en número par (sin tener en cuenta el dígito de verificación), el plazo vencerá el 15 de julio de cada anualidad.

- ii) Para las empresas receptoras de inversión de capital del exterior cuyos números de NIT terminen en número impar (sin tener en cuenta el dígito de verificación), el plazo vencerá el 15 de agosto de cada anualidad.
- La obligación de presentar el Formulario No. 15 se mantiene hasta el último ejercicio social en el cual la empresa figure como receptora de inversión de capital del exterior ante el BR.
- No deberá presentarse el Formulario No. 15 a partir del ejercicio social 2017, cuando:
 - i) en el ejercicio social a reportar no se hayan presentado cambios en la inversión extranjera; y
 - ii) las empresas receptoras de la inversión se encuentren en proceso de liquidación voluntaria o judicial, no obstante que transmitan información financiera a la Superintendencia de Sociedades.

7. Montos de ingresos operacionales y activos que requieren información de integración para el año 2.018 ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Las sociedades que pretendan realizar operaciones empresariales de fusión, consolidación, adquisición de control o integración, cualquiera que sea la forma jurídica de la operación proyectada, deben informar a la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC las operaciones de integración cuando los activos o ingresos operacionales de los intervinientes superen el equivalente a sesenta mil (60.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8. Variación del índice de Precios al Consumidor en el año 2.017.

- El porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) fue del 4.09%. Este indicador es muy importante, ya que es la base de algunos incrementos contractuales (p. ej. Arrendamientos).

Aviso legal: La información contenida en este boletín es de tipo general, no constituye una asesoría jurídica de tipo particular y no reemplaza en ninguna forma la asesoría individual brindada por Gallego Abogados S.A.S.

Si requiere más información sobre cualquiera de los anteriores puntos, por favor no dude en escribirnos.

GALLEGO ABOGADOS